



Trujillo, 20 de Octubre de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El expediente presentado por don Demetrio Vega Gutiérrez, en su calidad de heredero legal de doña LORENZA BERTILA GAVIDIA MELENDEZ, solicita Reajuste de Bonificación Personal de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 105- 2001.

CONSIDERANDO:

Que con escrito de fecha 03 de marzo del 2022, presentado por don Demetrio Vega Gutiérrez, en su calidad de heredero legal de doña LORENZA BERTILA GAVIDIA MELENDEZ, solicita Reajuste de Bonificación Personal de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 105- 2001.

Que, con el Informe Técnico N° 000066-2022-GRLL-GGR/GRAG-OAD/MPP de fecha 30 de marzo del presente año, el responsable de la Oficina de Personal, hace suyo en todos sus extremos, el Informe antes mencionado; en donde se concluye que es improcedente lo solicitado por el administrado.

Que, según Informe Legal N° 000132-2022-GRLL-GGR-GRSA/OAJ de fecha 23 de agosto de 2022, el que suscribe, opina que en virtud de lo antes expuesto deviene de improcedente lo peticionado por el cesante don DEMETRIO VEGA GUTIERREZ, pensionista del DL 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad;

Que, por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, a partir del 1 de setiembre, se fija en cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/ 50,00) la Remuneración Básica de los servidores públicos como Profesores, Profesionales de la Salud, Docentes Universitarios, Personal de los Centros de Salud, miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Servidores Públicos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y pensionistas de la Ley N° 20530; y en este mismo contexto, el artículo 2° del aludido Decreto de Urgencia, dispone que el incremento anteriormente señalado, reajustará automáticamente en el mismo monto, la Remuneración Principal a que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM; asimismo, señala que las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda cualquier otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos en dinero recibidos actualmente sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 847 que congeló los montos remunerativos y se encuentra vigente al no haber sido derogado expresa ni tácitamente por el Decreto de Urgencia No. 105-2001;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley No. 27783 Ley de Bases de la Descentralización. Ley 27867-Leyt Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley No. 27902, Ordenanza Regional No. 008-2011-GRLL/CR y Ley 27744- Ley del Procedimiento Administrativo General y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE**, la petición formulada por don **DEMETRIO VEGA GUTIÉRREZ**, en su calidad de heredero legal de doña **LORENZA BERTILA GAVIDIA MELENDEZ** ex pensionistas del Decreto Ley No. 205430, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

